REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Concepción, Antioquia, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	*Pertenencia*
Demandante	*Joaquín Emilio Montoya*
Demandado	*Bernardo de Jesús Montoya y otros.*
Radicado	*05206-40-89-001-2022-00143-00*
Providencia	*Interlocutorio N° 488*
Asunto	*Inadmite Demanda*

Examinado el memorial de subsanación, encuentra el despacho que la parte actora mediante este pretende reformar la demanda, por lo que se hace necesario inadmitir la demanda por segunda vez, para que la parte actora en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados de este proveído, subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo:

1. Dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 93 numeral 3 del CGP, frente a los requisitos de la reforma de la demanda.

2. Toda vez que del certificado de la matricula N° 026-19462 y del protocolo de la sucesión que consta en el expediente, no se puede inferir que el titular exclusivo del derecho real es el señor RAFAEL MONTOYA, se requiere a la parte actora para que allegue certificado especial de la oficina de registro donde consten los titulares de derechos reales del mencionado inmueble.

3. Teniendo en cuenta lo certificado por la oficina de registro frente al inmueble 026-19462 deberá adecuar el poder de ser necesario.

4. Atendiendo a que se pretende incluir el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 026-25056, deberá allegar el certificado catastral de dicho inmueble para el año 2022.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ

JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ab71c538f008dc6acb55ab833d509351829fcb4756c911f44e73988ecddcb84**

Documento generado en 16/12/2022 11:00:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica